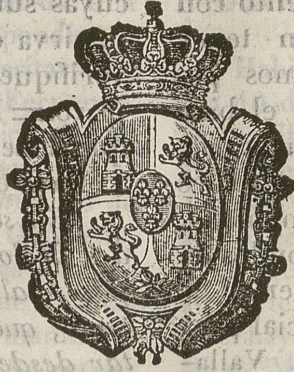
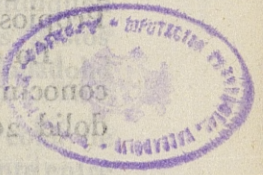


Núm. 37.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 23 de Marzo de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 69.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos Cabezas de Partido judicial de esta Provincia se encarguen desde 1.º de Abril próximo del socorro de los presos pobres de sus respectivas Cárceles.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Deseando la Excm. Diputación provincial regularizar todos los gastos que pesan sobre esta Provincia, acordó en tiempo oportuno, á propuesta de este Gobierno político, incluir en el presupuesto de ella correspondiente al presente año la cantidad que se calculó necesaria para atender durante él á la manutencion de los presos pobres que pudiera haber en las Cárceles de las nueve Cabezas de los Partidos judiciales, para que entrando su importe en la Depositaria de Provincia se atendiera á cubrir este servicio en conformidad á lo dispuesto en la circular de este Gobierno político de 2 de Julio último, inserta en el Boletín oficial del 6, número 80, con arreglo á la cual se ha hecho últimamente. El presupuesto provincial se ha remitido como previene la ley á la aprobacion del Gobierno de S. M.; mas no habiendo sido hasta el dia aprobado, pudiendo retrasarse esta aprobacion, no admitiendo dilacion ninguna el mencionado socorro de los presos pobres, y siendo esta la primera vez que se incluyen en el presupuesto provincial los expresados gastos, he acordado, á propuesta de la misma Excm. Diputación, lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de los nueve pueblos Cabezas de Partido judicial de esta Provincia se encargarán desde 1.º de Abril próximo venidero del socorro de los presos pobres de sus respectivas Cárceles en los mismos términos que lo hacian antes de la expedicion de la citada circular de 2 de Julio.

2.º Este socorro se entenderá por ahora limitado al término de cuatro meses, y las Juntas compuestas de un representante de cada Ayuntamiento, bajo la presidencia de los Alcaldes de los

pueblos Cabezas de Partido judicial, repartirán entre todos los de él la cantidad que calculen necesaria para cubrir este servicio.

3.º Los repartimientos se habrán de hacer necesariamente y remitir á la aprobacion de este Gobierno político en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de esta orden en el Boletín oficial, ejecutándose bajo las mismas bases que sirvieron para los que se hicieron en principios del año próximo pasado.

4.º Las cantidades con que cada pueblo contribuya para este servicio les serán abonadas en descargo de los que les corresponda por los repartimientos definitivos que se hagan para cubrir el presupuesto provincial luego que venga aprobado por el Gobierno de S. M.

5.º Los Alcaldes de los pueblos Cabezas de partido quedan obligados á dar cuenta de las cantidades que recauden en virtud de esta disposicion y á justificarlas como hasta aqui se ha hecho y está prevenido en las órdenes vigentes sobre la materia.

Valladolid 24 de Marzo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 70.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Protector encargado por la ley de la Beneficencia pública, decidido á velar por la conservacion y aumento de los intereses de los establecimientos de esta clase, y con el objeto de evitar los perjuicios que origina al Hospital de la Resurreccion, que lo es municipal en esta Ciudad, el tener que admitir sin retribucion alguna, en obviacion de los resultados que pudiera ocasionar su regreso, á los enfermos pobres que aun de pueblos muy distantes remiten las Autoridades locales, con el fin ademas de conciliar los dos extremos en beneficio de la clase doliente, he acordado prevenir á todos los Ayuntamientos de esta Provincia se presenten en el término de un mes por medio de apoderados en debida forma á celebrar, segun

su vecindario, un contrato ó encabezamiento con el referido Hospital, si es que quieren tener opción á embiar en lo sucesivo sus enfermos pobres como lo han hecho hasta el dia; en el bien entendido que pasado dicho plazo sin verificarlo, se admitirán los enfermos por evitar los males que de otro modo resultarían á la humanidad, pero quedando obligados los respectivos fondos de Propios al abono de las estancias que causen.

Lo que se publica en este Periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos. Valladolid 20 de Marzo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 71.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Apesar de que por el artículo 111 del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, inserta en el Boletín número 125, se dispone de un modo bien terminante, que en el mes de Enero de cada año se presenten al Ayuntamiento las cuentas del Alcalde y las del Depositario ó Mayordomo correspondientes al anterior, para que en todo el de Febrero puedan ser examinadas y censuradas, y remitirse dos ejemplares á este Gobierno político en 1.º de Marzo, son varios los Ayuntamientos de la Provincia, que abusando de la consideración é indulgencia que con ellos se ha tenido hasta ahora, han faltado al cumplimiento de este deber con perjuicio del buen servicio público. Dispuesto á no tolerar por mas tiempo tan reprehensible apatía, que puede á la vez refluir en daño de los mismos interesados por la dificultad en que se encontrarían, transcurrido algun tiempo, de dar solución á los reparos y justificación que sobre algunas partidas procediese, he acordado prevenir á los Alcaldes y Depositarios del año anterior, que si en el término de quince dias á contar desde el anuncio de esta orden en el Boletín oficial, no hubiesen rendido las cuentas respectivas, se les exigirá irremisiblemente la multa de diez ducados, y otros diez á los Ayuntamientos actuales si en los treinta dias siguientes á la presentación de estas no las hubiesen examinado y censurado cual corresponde, y remitido dos ejemplares á este Gobierno político; en la inteligencia de que en estos mismos treinta dias han de ponerse en la Secretaría de Ayuntamiento con los documentos justificativos, anunciándolo así al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Valladolid 23 de Marzo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 72.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Depositario de este Gobierno político con fecha de ayer me dice lo que copio:

Mediante á que hasta ahora son muy pocos los Alcaldes que se han presentado á entregar los productos recaudados de documentos de Protección y Seguridad pública que deben haber expedido, especialmente de licencias de puestos públicos,

cuyas sumas retienen en su poder; ruego á V. S. se sirva circularles su superior orden para que lo verifiquen en esta Depositaria dentro de un breve plazo. = Partidos á que corresponden los pueblos que deben verificar los pagos. = Medina. = La Mota. = Nava del Rey. = Olmedo. = Peñafiel. = Valoria.

En su vista he dispuesto prevenir á los Alcaldes de los pueblos que pertenecen á dichos partidos y se hallan en descubierto por el expresado concepto, que si en el preciso término de 8 dias á contar desde el en que reciban esta circular, no concurren á solventar sus descubiertos en dicha Depositaria, á mas de las imposiciones que crea oportunas hacerles por su apatía, libraré á su costa los debidos apremios. Valladolid y Marzo 22 de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 73.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose fugado en el dia 15 del corriente dentro del recinto de esta Capital el reo Juan Sanz, quien procedente del Juzgado de Medina del Campo, era remitido para su ingreso en el presidio de esta Ciudad, he resuelto publicarlo en el Boletín oficial de la provincia encargando á los Alcaldes y destacamentos de Guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias para su captura, á cuyo efecto se insertan á continuación las señas de dicho fugado. Valladolid 24 de Marzo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Nota de las señas de Juan Sanz, conocido por Avelin y sus ropas. Estatura 5 pies escasos, edad 23 años, ojos pardos, nariz regular, calvo á consecuencia de haber tenido tiña por cuya causa gasta siempre pañuelo en la cabeza, zamorra de pellejo, chaleco negro, pantalon como de casiana rayado, zapatos abotinados, montera con pelleginas blancas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno político de la Provincia de Avila.

El Señor Director general de Obras públicas con oficio de 10 del actual me remite el siguiente anuncio para el remate de las obras de la carretera de Vigo, comprendidas en la provincia de Avila.

„Esta Direccion ha señalado el dia 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas; y en la ciudad de Avila ante el Señor Gefe político para la única subasta de las obras de los quince trozos en que se halla dividida la parte de carretera de esta Côte á Vigo, comprendida en aquella provincia, debiendo verificarse en dos remates separados; girando el primero sobre el presupuesto de los siete primeros trozos comprendidos entre el Escorial y la expresada ciudad de Avila, cuyo importe asciende á 2.004,262 rs., y el segundo sobre el de los ocho últimos, entre esta ciudad y el limite de su provincia con la de Salamanca, que asciende á reales vellón 2.056,523.

Las personas que quieran tomar parte en la licita-

cion acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han entregado en esta Corte en la Depositaria de Obras públicas ó en el Banco español de San Fernando, y en la citada provincia en poder del Comisionado del referido Banco, el cinco por ciento de las expresadas cantidades, en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la portería del expresado Ministerio y en la Secretaría de aquel Gobierno político, para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para que llegando á conocimiento del público, puedan interesarse en la subasta las personas que quieran tomar parte en ella. Avila 15 de Marzo de 1848. = Felipe Benicio Díaz.

Insértese. = Cuesta.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES EN POLLOS, CASTRODEZA, LA PARRILLÁ, DE NIÑOS, Y PESQUERA, DE NIÑAS.

En Pollos se dan al Maestro dos mil reales anuales pagados de los fondos Comunes por trimestres, casa en que vivir ó su renta; y los niños no pobres pagan mensualmente un real los de leer, dos los de escribir y tres los de contar, y ademas cuatro mrs. semanales los de leer y ocho los otros.

En Castrodeza se pagan al Maestro dos mil reales anuales de los fondos Comunes divididos en trimestres, se le dará casa en que vivir ó su renta; y los niños que no sean pobres pagarán semanalmente cuatro mrs. los de silabeo, ocho los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

En la Parrilla consiste su dotacion en mil cien reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes, casa en que vivir ó su renta; y los niños no pobres pagarán semanalmente cuatro mrs., y un real mensual los de escribir y contar y medio los de leer.

En Pesquera se ha creado una Escuela de niñas, su dotacion consiste en mil trescientos treinta y tres reales pagados por trimestres de los fondos Comunes, casa en que vivir ó su renta; y las niñas que no sean pobres pagarán un real mensual las de calceta y silabeo, real y medio las de costura y leer, y dos las que reciban el completo de la instruccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision acompañadas de la certificacion de buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de la misma en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Marzo 7 de 1848 = El Gefe político Presidente, Mariano Herrero. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Habiéndose hallado en el pueblo de Piñel de arriba el dia 10 del actual una yegua desmandada, cuyas señas se manifiestan á continuacion, la cual fué recogida y puesta en depósito por el Alcalde de dicho pueblo; se anuncia en este Periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien presentándose á recogerla y ampliando otras señas que identifiquen su pertenencia, le será entregada pagando los gastos que haya ocasionado su alimento y depósito. Valladolid 20 de Marzo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Señas. Edad como de 4 á 5 años, pelo de color de rata, el bebedero un poco blanco, la crin y frente entre cana, buena cola, sin herrar, alzada como de siete cuartas poco mas ó menos, y vivaracha.

Por falta de licitadores no tuvo efecto el remate para la enagenacion de 69 obradas y 3 cuartas de terrenos de la procedencia de los Propios de la villa de Zaratan anunciadas para el dia 27 de Diciembre último, y en su defecto este Cuerpo Municipal ha acordado anunciar por segunda vez para el remate de aquellas el dia 2 del próximo mes de Abril, cuyo número de obradas se hallan aquiñonadas por numeracion y de 4 obradas cada uno de los quiñones.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos terrenos, podrán concurrir á las nueve de la mañana del preleido dia 2 de Abril en la Casa Consistorial de dicha Municipalidad, donde tendrá efecto la subasta bajo las condiciones que resultan del expediente instruido á dicho fin. Zaratan y Marzo 17 de 1848. = El Alcalde constitucional, Agustin Montiano. = Juan Ortega, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros, con superior permiso, saca á pública subasta diez pedazos de terreno para roturar que hacen diez y seis yeras, pertenecientes al comun de vecinos de esta villa, para con su importe cubrir el déficit del presupuesto municipal. El remate tendrá lugar el dia dos del próximo Abril de once á doce de su mañana en el local que hace de Escuela, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Villanueva Marzo 18 de 1848. = El Presidente, Manuel Perez.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.

La Empresa ha dispuesto se saque á pública subasta el suministro de pan para el Presidio de las obras del Canal. En su virtud se señala para su celebracion el dia 31 del presente mes á las doce de la mañana en las oficinas de esta Direccion calle del Salvador de esta

Ciudad número 1.º, en donde se halla el pliego de condiciones. Valladolid 21 de Marzo de 1848. — El Director Local, José Rafo.

Insértese. — Cuesta.

Para hacer pago á la Hacienda pública se vende judicialmente la finca que á continuación se expresa:

Una grande Casa situada en la calle de las Damas señalada con el número 25.

Las personas que quieran interesarse en esta venta acudan á la Escribanía de Don Francisco Cospedal el día 29 del que rige entre doce y una de su tarde, donde se hallará el pliego de condiciones de manifiesto al público, y será rematada libre de toda carga en el mejor postor. Valladolid y Marzo 20 de 1848. — Ricardo Otero.

Insértese. — Cuesta.

A voluntad de su dueño se venden unas casas, viña y tierras de labor que radican en Medina del Campo, de que se informará en la oficina de la Aurora Española por su administrador, en dicha villa.

Insértese. — Cuesta.

SOCIEDAD ANÓNIMA — DILIGENCIA ESPARTANA.

Quando en 1.º de Marzo de este año adoptó esta Sociedad la idea de abrir una suscripción para facilitar á los mozos sorteables una cantidad suficiente para redimir en su caso la suerte de soldado con un corto desembolso por su parte, prescindió de la manifiesta desconfianza que habian inspirado al público otras empresas, y tuvo bien presente los muchos y muy graves inconvenientes que necesariamente habia de tener, por causa de ese mismo descrédito á que habia venido esta clase de negocios, por la mala fé unas veces, por la torpeza otras, y las mas por falta de capitales de las empresas anteriores.

Esto sin embargo, no pudo arredrarla al emprender este importantísimo asunto, para el cual contaba con el capital suficiente y con la mayor voluntad para llevarle á cabo.

El éxito del primer ensayo ha sido tan completo cuanto podia esperar: tanto en Madrid como en Zaragoza y otras muchas provincias, esta Sociedad hubo de reunir un sinnúmero de suscripciones de quintos, y á todas ellas ha subvenido puntual y religiosamente, habiendo quedado altamente satisfechos de ella los suscriptores, y consolidado mas y mas su crédito y buena aceptación.

Este resultado, la confianza que inspira hoy en todas las provincias del reino el crédito y buen comportamiento de esta Sociedad, y las repetidas invitaciones que al efecto se nos hacen de muchas provincias, nos obligan á renovar para el próximo sorteo de 25,000 hombres la suscripción indicada, á fin de que los mozos sorteables que quieran interesarse en ella puedan re-

dimir su suerte con un corto desembolso, ó en caso de preferir servirla, tengan á su disposición un capital, al que podrán dar el destino que mas les convenga.

Si no fuese bastante conocido en todo el país el crédito de esta Sociedad, su puntual exactitud en todos sus pagos y operaciones, y sobre todo los beneficios que ha reportado en el último reemplazo á muchos centenares de quintos, nos estenderiamos á demostrar las muchas ventajas y conocida utilidad que ofrece á sus suscriptores esta Empresa, cuyas operaciones, garantidas por un capital respetable, no tienen los inconvenientes y los peligros de otras anteriores, infinitamente mas complicadas y de menos ó ningunas garantías para los quintos. No es sin embargo nuestro ánimo prevenir el juicio del público con unas demostraciones, que mas bien que en nuestras palabras y cálculos, encontrarán en la lectura de las siguientes

BASES DE SUSCRICION.

Mozos de la primera edad.

1.ª Los suscriptores á quienes toque la suerte de soldados percibirán de esta Empresa ó sus comisionados, en el acto de justificar estar declarados tales por los respectivos Consejos provinciales, las cantidades siguientes:

CUOTAS	1.ª	Por una suscripción de	250 rs.	1000
	2.ª	Por una id.	de 500 . . .	2500
	3.ª	Por una id.	de 1000 . . .	4000
	4.ª	Por una id.	de 1500 . . .	6000
	5.ª	Por una id.	de 2000 . . .	8000

2.ª Los mozos de la segunda edad que se suscriban, percibirán en su caso iguales cantidades que los de primera, entregando la mitad de las cuotas designadas á estos.

3.ª Los de tercera edad entregarán la cuarta parte de la cuota para percibir la cantidad designada á cada una de ellas.

4.ª En caso que el reemplazo exceda de 25000 hombres, los mozos de la primera edad pagarán una tercera parte mas de sus cuotas para percibir las cantidades designadas á cada una de ellas.

5.ª Los de segunda edad pagarán tres cuartas partes de la cuota, y los de tercera dos cuartas partes ó sea la mitad de la cuota.

6.ª En caso de que un mozo estuviera suscrito en la segunda edad y resultare soldado por la primera, la Empresa queda exenta de todo compromiso con él.

Lo mismo se entenderá respecto á los de tercera edad si resultasen soldados por la primera ó segunda.

7.ª Hecha que sea la suscripción, ningun interesado tendrá derecho á que se le devuelva la cantidad por que se haya suscrito sea cualquiera la causa ó razon que alegue para ello, sin excepcion de ninguna clase.

Madrid 25 de Noviembre de 1847. — El Gerente de la Sociedad, Dámaso Aparicio.

El Comisionado en esta Provincia lo es Don Gerónimo Marcos Gallego, calle de Teresa Gil núm. 19.